



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 18/2019 Convenio con
RTA SE - Aparcamiento tráiler
“Defensoría Móvil”.

DICTAMEN N° 11

Buenos Aires, 30/01/2019

POR: DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

POR: SECRETARÍA GENERAL

A: ENCARGADO DR. EMILIO JESÚS ALONSO

Ingresan las actuaciones de la referencia con el objeto que esta Subdirección de Dictámenes y Asesoramiento emita opinión fundada acerca de la juridicidad del documento denominado “Convenio de Uso”, a ser suscripto por Radio y Televisión Argentina S.E. y esta Defensoría del Público.

Por el mencionado proyecto se propicia autorizar el uso precario y gratuito de un espacio físico en el predio en el cual funciona su planta transmisora de LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires denominado PT - 177A, Terreno Libre E. Trans. Gral. Pacheco, con el objeto de utilizar el espacio para estacionamiento del móvil identificado como “Defensoría Móvil”, propiedad de esta Defensoría.

1. Mediante nota obrante a fojas 1 el Dr. Emilio J. Alonso, en su carácter de encargado de esta Defensoría, solicitó el inicio de los trámites conducentes a la suscripción del mencionado instrumento, en el marco del Convenio marco celebrado con Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado (RTA SE), con el objetivo de aparcarse el tráiler denominado “Defensoría Móvil” en la planta que RTA SE posee en Pacheco, desde el día 30/01/2019 y por el término de un año, con posibilidad de renovación automática; acompañando a fojas 3/5 el proyecto en análisis.

Seguidamente a fs. 6 luce copia fiel de Convenio Marco suscripto entre las partes con fecha 24 de octubre de 2018 y registrado bajo el N°17.

Finalmente, a fs. 7/12 se agregan copias simples del Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 emitida por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización junto con su rectificatoria de fecha 28 de septiembre de 2018 y con las Actas N° 26 y 27 de fecha 23 de noviembre de 2018 y 13 de diciembre de 2018 respectivamente. De la lectura de los precitados instrumentos surge que el Dr. Emilio Jesús Alonso, DNI N° 32.478.031, se encuentra autorizado para la realización de *"...todos aquellos actos conservatorios y/o administrativos permitidos por el marco legal vigente, tendientes a lograr la prosecución de las funciones propias de la Defensoría del Público..."*.

En este sentido es preciso destacar que las copias acompañadas guardan relación con las publicadas en el sitio web del Senado de la Nación (<http://www.senado.gov.ar/upload/28062.pdf>, <http://www.senado.gov.ar/prensa/17023/noticias>, <http://www.senado.gov.ar/prensa/17070/noticias>).

2. Hecha la breve reseña de los antecedentes, corresponde entrar a considerar lo relativo a la juridicidad del proyecto de acuerdo de uso temporal en trámite.

2.1. En primer término, cabe notar que el instrumento aportado se trata de un permiso de uso.

Así, tal como emerge del texto del proyecto, el mismo consiste en un acto administrativo por el cual se otorga el uso precario y como tal, ha sido caracterizado por la doctrina como un acto administrativo bilateral incompatible con la naturaleza de un contrato. Ello, en tanto su objeto consiste en una especie de "tolerancia" del titular de un derecho real referida al uso de la cosa por parte de un permissionario (Marienhoff, Miguel S.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Tratado de Derecho Administrativo, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2011, Tomo V, pp. 312-336).

Asimismo, es de notar que el compromiso asumido es, en la especie, de carácter gratuito, lo cual torna innecesaria la intervención del Servicio Administrativo Financiero por no estar prevista afectación alguna de fondos.

2.2. En cuanto al aspecto competencial se destaca que la medida se dicta en uso de la autorización conferida por el Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 emitida por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, su rectificatoria de fecha 28 de septiembre de 2018 y por las Actas N° 26 y 27 de fecha 23 de noviembre de 2018 y 13 de diciembre de 2018 respectivamente.

2.3 Respecto a las facultades del Vicepresidente de RTA, cabe destacar que previo a la suscripción del Convenio de Uso que nos ocupa, se deberá acompañar a las presentes el acto administrativo mediante el cual se acredite que cuenta con atribuciones suficientes para la suscripción del acuerdo en trámite.

3. Establecida la naturaleza jurídica del acto en análisis y las competencias de los funcionarios que intervendrán, cabe considerar que los restantes aspectos del acto de marras obedecen a razones de oportunidad, mérito y conveniencia relativa a la organización administrativa interna del Organismo. Sobre tal base, resulta procedente tener presente que la función asesora de esta Asesoría se circunscribe al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consideración; en consecuencia, no se expide sobre aspectos técnicos, financieros o económicos, ni sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales o respecto de cuestiones de naturaleza política o razones de oportunidad, mérito y conveniencia (conf. Dictámenes PTN 278:177; 245:359, 381; Dictámenes N° 02/13 y 03/13, entre otros).

4. Se aclara asimismo que los dictámenes emitidos no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

5. Cumplida la intervención solicitada, por formuladas las observaciones pertinentes y no existiendo óbice de índole jurídica que plantear al proyecto analizado, se remiten las presentes a sus efectos.

Fdo. Dra Ximena Victoria Conti. Jefa de Departamento Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica - Dra. María Elena Rogan, Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento, A/C Dirección Legal y Técnica. Resolución DPSCA Nº 03/2016.